CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE , EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 030067-0, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELGADO FIDUCIARIO LICENCIADA SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, LAS SOCIEDADES DENOMINADAS TOSHIBA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HÉCTOR LARA TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AMBAS EMPRESAS Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de agosto del 2003, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí actuando como fideicomitente formalizó con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, actuando como institución Fiduciaria, un contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la operación financiera del Programa de tecnologías educativas y de la información para el Magisterio de educación básica del Estado de San Luis Potosí, quedando dicho fideicomiso registrado en los archivos contables de la Fiduciaria con el número 030067-0, contrato al que en lo sucesivo le denominará el FIDEICOMISO.

II.- Con fecha 18 de agosto de 2009, la Comisión SEP-SNTE creó los Lineamientos de Operación del proyecto denominado **"Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"** y los cuales tienen como finalidad establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el Apoyo referido.

II. Para ejecutar **"EL PROYECTO"** bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control y rendición de cuentas, con fecha 26 de marzo de 2010 se dio a conocer a fabricantes de equipo de cómputo con presencia nacional y conforme a las consultas realizadas por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, **la Invitación para la presentación de propuestas tecnológicas y económicas para el Proyecto: "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"**.

III. Derivado de lo anterior, con fecha 22 de abril de 2010 se llevó a cabo la Emisión de la Resolución de las propuestas seleccionadas para **"EL PROYECTO"**, las cuales se consideran como la base para la celebración del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL COMPRADOR**" por conducto de su representante:

a) Que es una institución de crédito regida por la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, debidamente constituida conforme a la legislación

mexicana, y que de acuerdo con la misma, cuenta con las facultades para actuar como fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.

b) Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 570, de fecha 14 catorce de noviembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Javier Garcia Urrutia, Notario Público número 72 setenta y dos con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 81438-1 fecha 01 primero de diciembre del año 2008 dos mil ocho, en el cual consta su nombramiento como Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y las facultades que tiene para celebrar el presente contrato.

c) Con fecha 16 de marzo del 2010, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto del gobernador del Estado, asistido en el Secretario General de Gobierno, el Secretario Educación y por el Secretario de Finanzas y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebraron un Convenio de Modificación de FIDEICOMISO, cuyo objeto, entre otros, destaca el otorgar por única vez en propiedad y sin costo alguno para todos los miembros del personal docente con plaza de base en activo, al servicio de la educación básica, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, designados por el Comité Técnico y conforme a la disponibilidad del patrimonio fideicomitido y hasta donde éste baste y alcance, el pago por cuenta y orden de éstos últimos de una computadora Laptop, que incluye el servicio de conectividad a internet por seis meses, sistema operativo Microsoft Windows; asistencia y soporte técnico.

d) Que dicho fideicomiso cuenta con la disponibilidad de recursos necesaria para poder obligarse a realizar los pagos por cuenta y orden de los trabajadores que se deriven de la celebración del presente contrato.

e) Que cuenta con un Comité Técnico, encargado de administrar, organizar, y supervisar los procesos de autorización de fondos y girar instrucciones al Fiduciario para que realice los pagos establecidos en el FIDEICOMISO.

f) Que con fecha 03 tres de febrero de 2011, mediante oficio número DA-CGRF-0533/11, el Comité Técnico del FIDEICOMISO le giró instrucciones para comparecer a la formalización del presente Contrato.

II. Declara "**EL VENDEDOR**", por conducto de su representante que:

a) Toshiba de México, S.A. de C.V. es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público número 40,398 de fecha 28 de Febrero, de 1995 ante la fe del Notario Público 147 del Distrito Federal Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva que en copia simple se adjunta al presente documento como **anexo uno** y que forma parte integrante del mismo.

b) Synnex de México, S.A. de C.V.es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida inicialmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público número 33,958 de fecha 23 de febrero de 1993, ante la fe del Notario Público 1 del Distrito Federal Licenciado Roberto Núñez y Bandera, que en copia simple se adjunta al presente documento como **anexo dos** y que forma parte integrante del mismo.

Que acredita su actual denominación, mediante la Escritura Pública No. 57,867, de fecha 02 de Abril de 2002; otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del Estado de México, Lic. Luís Arturo Aguilar Basurto que en copia simple se adjunta al presente documento como **anexo dos bis** y que forma parte integrante del mismo.

c) La persona que representa a ambas compañías cuenta, por parte de **SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con las facultades necesarias para obligarla en los términos prescritos en el presente contrato, tal y como lo acredita mediante el instrumento notarial número 148,981, de fecha 14 de Mayo de 2010, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, cuya copia simple se adjunta al presente documento como **anexo tres**; por parte de **TOSHIBA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** también cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos prescritos en el presente contrato, tal y como lo acredita mediante el instrumento notarial número 99,327, de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria Número 137 a cargo del Licenciado Carlos De Pablo Serna, cuya copia simple se adjunta al presente documento como **anexo tres bis,** así como mediante el convenio de participación conjunta que igualmente se agrega al presente en copia simple como **anexo cuatro** facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) A la fecha de la celebración del presente contrato, cuenta con la infraestructura necesaria para proveer, entregar y distribuir los bienes objeto de este contrato, descritos e identificados en la cláusula **PRIMERA** de este documento.

e) Tiene la capacidad económica, humana, técnica y legal suficiente, para cumplir el presente contrato, por lo cual, la celebración del mismo, no será causa para constituirse en quiebra y/o insolvencia y/o concurso mercantil.

f) Es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato asumiendo las obligaciones a su cargo derivadas del mismo.

III. Declaran ambas partes lo siguiente:

a) En la celebración del presente acuerdo de voluntades, no ha mediado error, dolo, violencia o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que desde ahora renuncian a invocarlo como causa de nulidad del mismo, toda vez que el presente

contrato no es contrario al Derecho, a la moral o a las buenas costumbres, ya que los pactos y obligaciones contenidos en el mismo son susceptibles de ser cumplidos a cabalidad en los términos y condiciones que en adelante se establecen.

b) Reconocen que las presentes declaraciones y las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de voluntades son las únicas que rigen entre las partes y son realizadas y otorgadas en sustitución de cualesquiera otras declaraciones o cláusulas, escritas u orales, expresas o implícitas.

c) Que entienden los efectos y alcances del presente contrato y que tiene como finalidad (i) la venta y entrega de bienes muebles y (ii) el pago de una cantidad líquida y determinada por los bienes entregados.

d) Que la celebración del presente contrato tiene como base los términos y condiciones establecidos en la Invitación para la presentación de propuestas tecnológicas y económicas para el proyecto denominado "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica" de fecha 26 de marzo de 2010, realizada por la Secretaria de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Estando de acuerdo las partes con las declaraciones que anteceden, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, "**EL VENDEDOR**" se obliga a (i) vender a "**EL COMPRADOR**", **mínimo 1755 (mil setecientos cincuenta y cinco)** equipos de cómputo, con las características, especificaciones y servicios descritos en la propuesta técnica 19 de abril de 2010 y mejora tecnológica de fecha 04 de mayo de 2010, identificado como **anexo cinco y seis** respectivamente, del presente documento y que forma parte integrante del mismo, así como de (ii) entregar los bienes muebles a los beneficiarios designados, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA. Por su parte, "**EL COMPRADOR**" acepta que los bienes descritos en los **anexo cinco y seis** son los únicos que solicitó a **"EL VENDEDOR**".

"**El VENDEDOR"** se obliga a realizar las acciones necesarias a fin de mantener el servicio de conectividad de internet por seis meses, en términos del **anexo cinco**.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de seis meses calendario contados a partir de la firma del presente contrato.

La obligación de entrega de los bienes objeto del presente contrato a cargo de **"EL VENDEDOR**", deberá ser cumplida en el plazo antes señalado, salvo los casos previstos en la

cláusula CUARTA Y NOVENA, en la cual la vigencia del mismo podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes y deberá constar por escrito.

TERCERA. CERTIFICADOS DE CALIDAD. Antes de la primera entrega de los equipos objeto del presente contrato, "**EL VENDEDOR"** se obliga a presentar al Comité Técnico del "**EL COMPRADOR**", las certificaciones de los equipos de cómputo objeto del presente contrato consistente en:

- Norma de calidad NOM-019-SCFI 1998
- Energy Star

La falta de entrega de las certificaciones antes mencionadas, será causa suficiente para rescindir el presente contrato sin que para ello medie resolución judicial, para lo cual bastará con la notificación que por escrito realice "**EL COMPRADOR**" a través de su Comité Técnico informando dicha omisión.

CUARTA. ENTREGA. "**EL VENDEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo a los beneficiarios indicados por "**EL COMPRADOR**", de conformidad con la lista que éste le proporcione, y la cual deberá ser entregada a "**EL VENDEDOR"** en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato; dicha lista podrá ser completada, de conformidad con la selección de beneficiarios que realice el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**. Para el caso en el que **"EL COMPRADOR"** complemente la lista mencionada y exceda el plazo indicado con anterioridad, **"EL COMPRADOR"** acepta que los días hábiles en que se excedió para completar el 100% de la lista, se agregarán al tiempo establecido para terminar la entrega de los equipos de cómputo a los maestros beneficiados señalado en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

La lista antes referida, deberá contener el nombre, RFC, dirección y teléfono de los beneficiarios.

Los bienes objeto en el presente contrato serán entregados a los beneficiarios designados por el Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**", conforme a los puntos de entrega señalados en el **anexo siete** del presente contrato; dichos puntos podrá ser complementados por **"EL COMPRADOR"**, en cuyo caso **"EL COMPRADOR"** acepta que los días hábiles en que se excedió para completar el 100% de los puntos de entrega, se agregarán al tiempo establecido para terminar la entrega de los equipos de cómputo a los maestros beneficiados señalado en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

Asimismo, "**EL VENDEDOR"** se obliga a notificar a los beneficiarios el lugar, el día, la fecha y el horario, en que serán entregados los equipos de cómputo en los puntos de entrega referidos en el **anexo siete** de igual forma, "**EL VENDEDOR**" se obliga a informar por escrito dicha notificación a "**EL COMPRADOR**" en un plazo no mayor de cinco días naturales, contados a partir de haberse realizado la misma.

QUINTA. GASTOS DE ENTREGA. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cubrir con sus propios recursos, todos y cada uno de los gastos que incurra por concepto de: (i) aseguramiento de los bienes hasta la entrega, (ii) distribución, (iii) flete, (iv) maniobras de carga, (v) descarga y (vi) aquellas que se generen con motivo de la entrega de los equipos en los puntos de entrega acordados por las partes.

SEXTA. FACTURACIÓN. "**EL VENDEDOR**" se obliga a generar las facturas de todos y cada uno de los equipos de cómputo objeto del presente contrato, en la fecha en la que haga entrega de los equipos de cómputo, a nombre de los beneficiarios designados en la lista referida en la cláusula CUARTA y con el precio del equipo de cómputo en pesos; dichas facturas deberán de ser impresas incluyendo una copia para el "**EL COMPRADOR**" e incluir el siguiente texto:

> *"En este acto recibo a mi entera satisfacción el beneficio y solicito instruya a el comité técnico de "**EL COMPRADOR**" pague por mi cuenta y orden el equipo de cómputo que se describe en la presente factura."*

El original de cada una de las facturas deberá ser entregada al beneficiario designado, previa firma de recibido autógrafa que conste en cada una de las dos copias impresas junto con la factura correspondiente.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA ENTREGA. "**EL VENDEDOR**" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a los beneficiarios en sus empaques originales y en cajas del fabricante, sin presentar ningún tipo de alteración o violación.

"**EL VENDEDOR**" entregará el equipo de cómputo a los beneficiarios designados, siempre y cuando, los mismos exhiban y se identifiquen únicamente con alguno de los siguientes documentos: (i) credencial de elector; (ii) pasaporte vigente, (iii) cartilla militar liberada, y (iv) cédula profesional. Lo anterior, para validar que la identidad de la persona física que recibirá el equipo de cómputo, es la misma designada en la lista correspondiente.

Asimismo, "**EL VENDEDOR**" se obliga a recabar una copia simple del documento de identidad del beneficiario designado y la firma de recepción del equipo a su entera satisfacción, en cada copia de la factura correspondiente.

Los documentos con los cuales se acredita la entrega del equipo de cómputo, deberán ser enviados al Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**", a efecto de su validación y pago, en el domicilio del mismo.

OCTAVA. GARANTÍA, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE CUMPUTO. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir y respetar los términos de la garantía, el soporte y la asistencia técnica necesaria de conformidad con el **anexo cinco**.

"**EL COMPRADOR**" expresa su conformidad de que la aplicación "Open Office" (openoffice.org) pre instalado es de código abierto y distribución gratuita de acuerdo a la "Licencia pública general limitada de GNU (LGPL).

NOVENA. REASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. En los casos en que uno o más beneficiarios no asistan a recoger el equipo de cómputo en el punto de entrega correspondiente, "**EL VENDEDOR"** se obliga a notificarles el plazo de una prórroga de 20 días hábiles para dicha recepción en el domicilio ubicado en Orquídeas 150 Fraccionamiento Buganvilias, Soledad de Graciano Sanchez, C.P. 78436, San Luís Potosí, transcurrido dicho plazo sin que acudan a recoger el equipo de cómputo, "**EL VENDEDOR"** informará dicha omisión al Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**", para que éste designe un nuevo beneficiario en un plazo no mayor de cinco días hábiles y se realice la entrega conforme a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA.

Para los casos en que el beneficiario sustituto no asista a recoger el equipo de computo, "**EL VENDEDOR"** entregará dicho bien mueble al Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**" quien lo recibirá para su reasignación y proporcionará en ese momento los datos correspondientes para la generación de una nueva factura, la cual deberá ser entregada para su pago por "**EL VENDEDOR"** en un plazo no mayor a cinco días hábiles; "**EL COMPRADOR**" deberá hacer el pago correspondiente, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la recepción de factura, previa instrucción escrita del Comité Técnico.

DÉCIMA. VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGO. El Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**" validará la documentación que le presente "**EL VENDEDOR**"; dicha validación se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo en su caso la instrucción de pago correspondiente a "**EL COMPRADOR**".

La documentación que no reúna los requisitos establecidos en la cláusula SEXTA y SÉPTIMA, será devuelta por el Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**" a "**EL VENDEDOR**" a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción, para que éste subsane las deficiencias u omisiones detectadas y se reinicie el procedimiento de validación.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. "**EL COMPRADOR**" pagara a "**EL VENDEDOR**" 1755 (mil setecientos cincuenta y cinco) equipos de cómputo, cada uno de ellos por la cantidad de **$499.90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS 90/100 USD),** y la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); los pagos se realizarán en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana a la fecha de facturación y de conformidad con lo siguiente:

a) Los pagos se realizarán de conformidad con la documentación que se haya entregado para su validación y que corresponde a el número de equipos de cómputo entregados por "**EL VENDEDOR**".

b) Dicho pago será liberado por el "**EL COMPRADOR**" una vez que su Comité Técnico haya validado la documentación a que se hace referencia en el inciso a).

c) Validada la documentación, el pago deberá efectuarse por "**EL COMPRADOR**" en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la misma, previa instrucción por escrito del Comité Técnico.

d) Los pagos que se le realicen a **"EL VENDEDOR"**, deberán realizarse a través de una transferencia interbancaria a la cuenta de Synnex de México, S.A. de C.V, número 6086119, clabe 002180023360861198, sucursal 233 del Banco Nacional de México, S.A.

En caso de que **"EL COMPRADOR"** incumpla el pago total o parcial de una o más de las cantidades precisadas en ésta cláusula, ambas partes convienen que **"EL COMPRADOR"** pagará un interés moratorio del 6% anual sobre el monto de las facturas presentadas para su pago, contado a partir del día siguiente a aquel en que debió realizarse el pago de la cantidad que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO FIJO. "**EL VENDEDOR**" se obliga a no incrementar el precio total convenido, ni reducir las características, especificaciones y calidad de los bienes objeto del presente contrato y que quedaron descritos en los **anexos cinco y seis** sin importar las variaciones que se llegaren a presentar por precios nacionales e internacionales, o bien, en los fijados en moneda nacional o extranjera.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL VENDEDOR**" se obliga a entregar a "**EL COMPRADOR**" en un término no mayor a 23 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (como Fiduciario del contrato de fideicomiso número 030067-0 para el Apoyo de Tecnologías y de la Información para Maestros de Educación del Estado de San Luis Potosí)** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un monto equivalente al 10% del valor de la presente operación de compraventa, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL COMPRADOR" podrá hacer efectiva la fianza referida, en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas a su cargo.

"EL VENDEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción del Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**.

En la redacción de la fianza de garantía se deberá indicar lo siguiente:

"Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de fecha 11 once de febrero del 2011, celebrado por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (como Fiduciario del contrato de fideicomiso número 030067-0 para el Apoyo de Tecnologías y de la Información para Maestros de Educación del Estado de San Luis Potosí)** y **TOSHIBA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Asimismo, en dicha fianza se deberán transcribir las siguientes leyendas:

"La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los Artículos 93, 94, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y/o título V capítulo 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"La presente garantía de cumplimiento de la compraventa de equipos de cómputo únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito del Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato y/o en su caso hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".

"En caso de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (Compañía emisora de la Fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% total del contrato".

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Ambas partes convienen en fijar las siguientes penas convencionales:

a) Por cada día de atraso en la entrega de los equipos al beneficiario "**EL VENDEDOR**" se obliga a pagar una pena convencional equivalente a $1.38 (UN DÓLAR AMERICANO 38/100 USD). Por cada equipo de cómputo no entregado, contados a partir de la fecha de vencimiento del presente contrato.

b) Por cada día de atraso en la falta de entrega por parte de "**EL VENDEDOR**" de aquellos equipos de cómputo que le fueron devueltos por haberse ejercido la garantía de dicho bien por defectos de fábrica, se aplicará una pena convencional de $1.38 (UN DÓLAR AMERICANO 38/100 USD) por equipo de cómputo.

DÉCIMA QUINTA. HERRAMIENTAS TÉCNOLOGICAS. "**EL VENDEDOR**" deberá proporcionar la herramienta tecnológica indicada en su propuesta técnica y la cual deberá estar disponible a la firma del instrumento a efecto de que permita su consulta a "**EL COMPRADOR**" y a su Comité Técnico, respecto al proceso que guarde la entrega de los equipos de cómputo objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión imputables a "**EL VENDEDOR**" las siguientes:

a) Falta de entrega de los equipos de cómputo a todos y cada uno de los beneficiarios designados en la lista respectiva, y/o a el Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**" en términos de la cláusula NOVENA.

b) La falta de entrega de la póliza de garantía correspondiente al cumplimiento total del contrato, ambas expedidas a favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (como Fiduciario del contrato de fideicomiso número 030067-0 para el Apoyo de Tecnologías y de la Información para Maestros de Educación del Estado de San Luis Potosí).**

c) La omisión en la entrega de los certificados de calidad estipulados en la cláusula Tercera

d) Cuando se entregue un equipo de cómputo que no cumpla con las características y especificaciones descritas en el **anexo cinco y seis.**

e) En caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. Ambas partes acuerdan señalar como domicilio para recibir cualquier tipo de aviso, documentación, pago, notificación y/o requerimiento derivado del presente contrato, los ubicados en:

- **EL VENDEDOR**: Av. Ceylán No 709, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México D.F.
- **EL COMPRADOR**: Idelfonso Díaz de León numero 105, Zona Centro, C.P. 7800, San Luis Potosí, S.L.P.

Asimismo, el domicilio del Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, será el ubicado en Boulevard. Manuel Gómez Azcárate No. 150, Col. Himno Nacional 2a. Sección. San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 79369.

Ambas partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito, dentro de los cinco primeros días naturales siguientes a que el cambio haya ocurrido.

Cualquier notificación que las partes deban entregarse, deberá ser realizada por escrito y con acuse de recibo, o bien mediante fedatario público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. La información que "**EL COMPRADOR**" le proporcione a "**EL VENDEDOR**", será considerada como información confidencial, y por tanto, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "**EL COMPRADOR**".

DÉCIMA NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS.- En lo no previsto en este instrumento el Comité Técnico de "**EL COMPRADOR**" y "**EL VENDEDOR**" se sujetarán a lo estipulado en la Invitación para la presentación de propuestas tecnológicas y económicas para el Proyecto: "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes convienen que para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se someterán expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes contratantes y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que integran el presente Contrato constante de 11 fojas tamaño carta, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 11 once del mes de febrero del año dos mil once.

EL COMPRADOR

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
EL COMPRADOR
Representada por su Delegado Fiduciario
Lic. Silvia Eugenia Rodríguez Díaz

EL VENDEDOR

TOSHIBA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
Y SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V
Representada por el C. HÉCTOR LARA TORRES

La presente hoja de firmas es parte integrante del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** celebrado el día 11 once de febrero del 2011, por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE , EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 030067-0,** representado por la Lic. Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, Delegado Fiduciario, como **EL COMPRADOR**. y las sociedades denominadas **TOSHIBA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** y **SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** representadas el señor **HÉCTOR LARA TORRES** en su carácter de representante legal de ambas empresas y a quienes en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta como "**EL VENDEDOR**".